

de sus productos fertilizantes, con carácter mensual, antes del día 15 del mes siguiente.

Art. 11. 1. Cuando se trate de productos envasados, el envase deberá ir cerrado de tal manera, que el hecho de abrirlo deteriore irremediablemente el cierre, el precinto del cierre o el mismo envase.

Se admite el uso de saco de válvula.

Todo producto que no cumpla las condiciones anteriores se considerará a granel.

2. Tanto los locales de almacenamiento como los vehículos de transporte habrán de reunir las condiciones necesarias para que los productos objeto de este Real Decreto conserven en todo momento sus características específicas.

Art. 12. Las infracciones o incumplimiento a lo establecido en el presente Real Decreto y disposiciones complementarias se calificarán y sancionarán conforme a las disposiciones legales vigentes, y en particular por la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula la infracción y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de doce meses a contar desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, caducarán todas las anteriores inscripciones de los productos fertilizantes y afines, debiéndose, por tanto, dentro de dicho plazo, solicitar la renovación de inscripción en el Registro si se pretende mantener en el mercado el producto anteriormente registrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º

Durante veinticuatro meses a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto podrán comercializarse los productos fabricados al amparo de las anteriores inscripciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1. Decreto de 17 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).
2. Orden de 10 de junio de 1970 complementaria del Decreto de 17 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20).
3. Orden de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre actualización de fertilizantes comercializados en España.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Industria y Energía y de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

3170 *ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1988 por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988.*

A propuesta de los Ministros de Defensa e Interior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de febrero de 1988, ha aprobado un Acuerdo por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa e Interior,

Este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a la presente Orden.

Madrid, 5 de febrero de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988

Una vez aprobada la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1988, procede dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, conjuntamente con el Ministro del Interior por lo que respecta a la Guardia Civil, acuerda:

Primero.-La provisión de plazas para el ingreso en la profesión militar en las Fuerzas Armadas durante el año 1988 es la siguiente:

1. Academia General Militar (Armas)	150
2. Academia General Militar (Cuerpo de Intendencia) ..	15
3. Escuela Naval Militar (Cuerpo General)	40
4. Escuela Naval Militar (Infantería de Marina)	10
5. Escuela Naval Militar (Cuerpo de Intendencia)	9
6. Academia General del Aire (Escala del Aire)	45
7. Academia General del Aire (Escala de Tropas y Servicios)	10
8. Academia General del Aire (Cuerpo de Intendencia) ..	9
9. Reserva Naval Activa (Servicio de Puente)	22
10. Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas)	7
11. Cuerpo de Sanidad del Ejército de Tierra	16
12. Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina)	7
13. Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire	8
14. Cuerpo de Veterinaria Militar	2
15. Cuerpo de Farmacia del Ejército de Tierra	2
16. Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia)	2
17. Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire	1
18. Cuerpo Jurídico del Ejército de Tierra	5
19. Cuerpo Jurídico de la Armada	4
20. Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire	4
21. Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción ..	6
22. Escala de Ingenieros Aeronáuticos	13
23. Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción (rama Armamento y Material)	14
24. Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos	14
25. Escala de Directores Músicos del Ejército de Tierra ..	3
26. Escala de Directores Músicos de la Armada	2
27. Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire ..	1
28. Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa	14
29. Academia General Básica de Suboficiales (Escala de Mando)	400
30. Academia General Básica de Suboficiales (Escala de Especialistas)	164
31. Escala Básica de Suboficiales de la Armada. Cabos primero Profesionales Permanentes	289
32. Escala de Suboficiales de Tropas y Servicios del Ejército del Aire	39
33. Escala de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire	187
34. Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire	11
35. Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra	20
36. Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada	11
37. Cuerpo Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire	7
38. Escala de Suboficiales Músicos del Ejército de Tierra ..	20
39. Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada	10
40. Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire ..	7
41. Escala de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire ..	2
42. Guardias Reales	52
Total	1.654

Segundo.-La provisión de plazas para el ingreso en la profesión militar en la Guardia Civil durante el año 1988 es la siguiente:

1. Academia General Militar (Guardia Civil)	23
2. Guardias Civiles de segunda	2.900
Total	2.923

Tercero.-No se concederá la permanencia hasta la edad de retiro de ningún miembro de las Escalas de Complemento, ni se renovarán los compromisos que lleven aparejada dicha circunstancia.